

FUNDAMENTOS

Las Escuelas Técnicas requieren de la provisión de insumos por parte del Consejo Provincial de Educación para el normal funcionamiento de los talleres, situación que ha sufrido alteraciones en su continuidad en ciclos lectivos anteriores y no ha permitido, este año, el comienzo del dictado de las clases prácticas en muchos establecimientos de nuestra provincia.

La ausencia de dicha provisión genera consecuencias en el proceso pedagógico y en la organización institucional, llegando a situaciones de inactividad del establecimiento escolar producto de medidas tomadas por la comunidad educativa de los respectivos establecimientos.

En este marco es indispensable tomar las medidas pertinentes para que docentes, alumnos y padres puedan organizar sus actividades educativas sin la continua presión que supone no saber a ciencia cierta cuales serán los recursos con los que se contarán para las clases prácticas a desarrollarse en los talleres.

La previsión de los gastos correspondientes a dichos insumos se realiza en cada establecimiento en el final del ciclo lectivo anterior, de modo de posibilitar que se incorpore en el presupuesto educativo antes del comienzo del siguiente ciclo, posibilitando contemplar dichos montos en una planificación anual, de modo de asegurar el desarrollo de las actividades de los respectivos talleres.

Se hace necesario establecer una modalidad institucional única, permanente y transparente de asignación de dichos fondos o insumos a las respectivas escuelas, de modo de evitar situaciones complejas y de excepción, garantizando en forma urgente la tenencia de los materiales para el normal comienzo de las actividades.

Por ello:

Autor: Silvia Horne



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Educación, que normalice en forma urgente la asignación de fondos para insumos, correspondiente al presente ciclo lectivo, para el funcionamiento de los talleres de la Escuelas Técnicas de Nivel Medio de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.